

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa la presente demanda al despacho del Juez, para control de legalidad del auto de fecha 19 de febrero de 2024. Sírvese a proveer.

DIANA MARITZA ÀNGEL MENDOZA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: VERBAL CONTROVERSIA PROPIEDAD HORIZONTAL
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA VILLA P.H.
CONTRA: CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.
RADICADO: 256124089002-2023-00411-00

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que erróneamente se dispuso correr traslado de las excepciones de mérito mediante auto fechado el 19 de febrero de 2024.

Cabe precisar que la parte demandada remitió la contestación de la demanda con destino al despacho y a la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, se procederá a dejar sin valor y efecto lo ordenado en auto del 19 de febrero de 2024 y, por tanto, se decretarán las pruebas y se señalará la audiencia inicial, de instrucción y de juzgamiento.

CONSIDERACIONES

Para continuar con el trámite del asunto se señala a las dos de la tarde (2:00p.m del día cinco (5) de junio de 2024, para que se celebre la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento, prevista en el artículo 372 y 373 del CGP, al verificarse que es un asunto de menor cuantía, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Se advierte a las partes que en esta única audiencia se practicarán todas las pruebas y se dictará sentencia.

Así las cosas, se decretarán las siguientes pruebas incorporadas y solicitadas por las partes:

1.- De oficio:

a).- Interrogatorio de las partes: Los representantes legales y/o administradores del conjunto demandante como demandado, por lo que deberán concurrir a la audiencia en la hora y fecha señalada. Advirtiéndoles que su inasistencia hará presumir cierto los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; igualmente, de la parte demandada se hará presumir cierto los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del CGP. Comuníquese por secretaria oportunamente.

2.- Parte demandante:

a).- Documentales.

Téngase como pruebas los documentos incorporados en el líbello introductorio como lo son:

- 1)** Comunicado dirigido al CONJUNTO RESIDENCIAL LA VILLA P.H. de fecha 5 de agosto de 2021.
- 2)** Cuenta de cobro por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.067.993) por concepto de Expensas Comunes del mes de marzo de 2021 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.
- 3)** Cuenta de cobro por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.067.993) por concepto de Expensas Comunes del mes de abril de 2021 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.
- 4)** Cuenta de cobro por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.067.993) por concepto de Expensas Comunes del mes de mayo de 2021 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.
- 5)** Cuenta de cobro por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.067.993) por concepto de Expensas Comunes del mes de junio de 2021 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.
- 6)** Cuenta de cobro por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.067.993) por concepto de

Expensas Comunes del mes de julio de 2021 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.

7) Factura electrónica por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.067.993) por concepto de Expensas Comunes del mes de agosto de 2021 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.

8) Factura electrónica por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.067.993) por concepto de Expensas Comunes del mes de septiembre de 2021 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.

9) Factura electrónica por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.067.993) por concepto de Expensas Comunes del mes de octubre de 2021 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.

10) Factura electrónica por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.067.993) por concepto de Expensas Comunes del mes de noviembre de 2021 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.

11) Factura electrónica por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.067.993) por concepto de Expensas Comunes del mes de diciembre de 2021 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.

12) Factura electrónica por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$12.203.799) por concepto de Expensas Comunes del mes de enero, febrero y marzo de 2022 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.

13) Factura electrónica por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.067.933) por concepto de Expensas Comunes del mes de abril de 2022 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.

14) Factura electrónica por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.067.933) por concepto de Expensas Comunes del mes de mayo de 2022 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.

15) Factura electrónica por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.067.933) por concepto de Expensas Comunes del mes de junio de 2022 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.

16) Factura electrónica por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.067.933) por concepto de Expensas Comunes del mes de julio de 2022 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.

17) Convocatoria a la Asamblea General de Copropietarios celebrada el 29 de agosto de 2022 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.

18. Estados financieros del CONDOMINIO PEÑAZUL P.H. a corte del 31 de Julio de 2022.

19) Extracto bancario a corte del mes de noviembre de 2022 de la cuenta de Ahorro No. 006487013408 del Banco Davivienda propiedad del CONJUNTO RESIDENCIAL LA VILLA P.H. donde se evidencia el pago hacia el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H. por valor de CIENTO SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$106.779.640) concerniente al pago de las Expensas Comunes adeudadas por el CONJUNTO RESIDENCIAL LA VILLA P.H. desde el mes de diciembre del 2020 hasta el mes de octubre del 2022.

20) Factura electrónica por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.067.993) por concepto de Expensas Comunes del mes de noviembre de 2022 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.

21) Factura electrónica por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.067.993) por concepto de Expensas Comunes del mes de diciembre de 2022 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.

22) Factura electrónica por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.067.993) por concepto de Expensas Comunes del mes de enero de 2023 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.

23) Factura electrónica por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.067.993) por concepto de Expensas Comunes del mes de febrero de 2023 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.

24) Factura electrónica por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.067.993) por concepto de Expensas Comunes del mes de marzo de 2023 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.

25) Factura electrónica por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.067.993) por concepto de Expensas Comunes del mes de abril de 2023 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.

26) Factura electrónica por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.067.993) por concepto de Expensas Comunes del mes de mayo de 2023 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.

27) Soporte de Pago de la Factura electrónica por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.067.993) por

concepto de Expensas Comunes del mes de noviembre de 2022 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.

28) Soporte de Pago Factura electrónica por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.067.993) por concepto de Expensas Comunes del mes de diciembre de 2022 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.

29) Soporte de Pago Factura electrónica por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.067.993) por concepto de Expensas Comunes del mes de enero de 2023 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.

30) Soporte de Pago Factura electrónica por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.067.993) por concepto de Expensas Comunes del mes de febrero de 2023 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.

31) Soporte de Pago Factura electrónica por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.067.993) por concepto de Expensas Comunes del mes de Marzo de 2023 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.

32) Soporte de Pago Factura electrónica por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.067.993) por concepto de Expensas Comunes del mes de abril de 2023 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.

33) Soporte de Pago Factura electrónica por valor de CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.067.993) por concepto de Expensas Comunes del mes de mayo de 2023 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.

34) Primera Convocatoria a la Asamblea General de Copropietarios a celebrar el 14 de agosto de 2023 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.

35) Segunda Convocatoria a la Asamblea General de Copropietarios a celebrar el 14 de agosto de 2023 remitida por el CONDOMINIO PEÑAZUL P.H.

b) Testimoniales:

No solicitó.

c) Interrogatorio de parte:

No se accederá a la solicitud de interrogatorio de parte, como quiera que de oficio se decretó.

3.- Parte demandada:

a) Documentales.

Téngase como pruebas los documentos incorporados en el escrito de contestación de la demanda, como lo son:

a) Certificado de la copropiedad Condominio Peñazul PH.

b) No se le dará el valor probatorio requerido por la parte, como quiera que el documento “Reglamento de propiedad horizontal materializado en la escritura 2001 del 31 de agosto de 2018 otorgada en la Notaría 47 del círculo de Bogotá”, se allegó link para descargarlo, sin embargo, al consultarlo no permite su descarga.

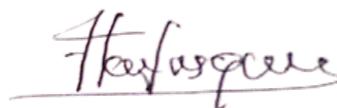
b) Interrogatorio de parte:

No se accederá a la solicitud de interrogatorio de parte, como quiera que de oficio se decretó el por el despacho.

4.- Medios para llevar a cabo la audiencia.

La audiencia se realizará a través de la plataforma LifeZise, o el medio que determine el despacho. Previamente se informará a las partes, sus apoderados, testigos y, demás personas que deban ser citadas, a través del correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o que suministren al correo institucional del despacho, minutos antes de dar inicio a la misma, el protocolo y el link o forma de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE



**HERNÁN DAVID VÁSQUEZ BLANCO
JUEZ**

Juzgado Segundo Promiscuo
Municipal

Ricarte: **16-MAYO-2024**

En la fecha se notifica la anterior
providencia, por anotación en
estado

No. 017



Diana M. Ángel Mendoza
Secretaria